



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N°. 007-2021-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 14 de enero del 2021

VISTOS; el memorándum N° 008-2021-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 13 de enero del 2021, el informe N° 003-2021-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el jefe de recursos humanos, sobre reconocimiento de pago de asistencia nutricional, y el informe N° 227-GRA/GRDS/DIRESA-UERSSAF-ADM-RRHH/JDGE, de fecha 31 de diciembre del 2020, emitido por el responsable de remuneraciones sobre cálculo de la liquidación de devengados de acuerdo a la R.E. 597-2007-GRA/PRES, de Asistencia Nutricional y Alimentaria de la servidora **CORTEZ GUTIÉRREZ ROCIO MILAGROS** y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, Cumple la Función Ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, en ese quehacer jurídico – administrativo se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007, se resuelve establecer que el personal asistencial de las Unidades Ejecutoras integrantes de la Dirección Regional de Salud percibirán como incentivo laboral – Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAs) hasta un tope de 22 AETAs, Asistencia Nutricional y Alimentación siendo la Asistencia Nutricional de S/. 300.00 Nuevos Soles mensuales y de Alimentación S/. 158.00 Nuevos Soles, mensuales; Asimismo, en el mismo acto resolutivo establece que para su correspondiente aplicación efectiva e individualización estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del sector vía autorización del Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público y del Sistema Nacional de Presupuesto, bajo responsabilidad;

Que, la representante del sindicato de trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho, interpuso proceso de cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES; de fecha 09 de julio del 2007, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, Proceso Judicial signado con el Número 307-2008-0-501-JR-DC-01, donde la autoridad judicial ha declarado fundada la demanda de proceso de cumplimiento, disponiendo la ejecución del pago del Incentivo laboral – Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAs), hasta por un tope de 22 AETAs, Asistencia Nutricional y Alimentación de acuerdo a la escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007. De su revisión esta se encuentra consentida;

Que, en el proceso judicial signado con el número 335-2010-0-501-JR-CA-01, el procurador Público Regional de Ayacucho, siguió el proceso de nulidad parcial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007, contra el Gobierno Regional de Salud de Ayacucho y el Sindicato de Trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho, precisando que la nulidad solo

RPC/DIR
ACA/ADM
RAZ/I,RR.HH
HWQP/UAJ
ARCH.

debería ser en el extremo de asistencia nutricional y alimentación de los montos que ascienden a S/. 300.00 Nuevos Soles (Asistencia Nutricional), y de S/.158.00 Nuevos Soles (alimentación) por contravenir la Constitución y otras normas; la misma que ha sido declarada infundada por esa autoridad jurisdiccional. De su revisión se encuentra consentida;

Que, según Resolución Directoral Sectorial N° 2066-2014/GRA-GG-GRDS-DIRESA-DR ha sido declarado fundado los recursos de apelación, contra la Resolución Directoral N°213-2014 -GRA/GRDS-DIRESA-UERSSF-DE, de fecha 11 de noviembre del 2014 sobre reconocimiento y cálculo por concepto de asistencia nutricional y alimentación, ordenando se dé cumplimiento al pago, en mérito a la escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°597-2007-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007;

Que, la solicitante peticionan el cálculo y cumplimiento del pago por concepto de asistencia nutricional y alimentación, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°597-07-GRA/PES, reconocida por Sentencia Judicial consentida en el Exp. 00307-2008-0-0501-JR-DC-01, para cuyo efecto han adjuntado los requisitos señalados;

Que, mediante informe N° 227-GRA/GRDS/DIRESA-UERSSAF-ADM-RRHH/JDGE, de fecha 31 de diciembre del 2020, emitido por el responsable de planillas realiza el cálculo por concepto de asistencia nutricional y alimentaria a favor de la servidora nombrada CORTEZ GUTIERREZ ROCIO MILAGROS, con el cargo de Técnico Sanitario I, con nivel STB;

De conformidad a lo expuesto precedentemente al Art. 54 del Decreto Legislativo N°276 y su reglamento D.S. 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES y Resolución Ejecutiva Regional N° 348- 2020-GRA/PRES de fecha 31 de agosto del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de pago por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria de acuerdo al cálculo realizado por el responsable de remuneraciones en base a los documentos presentados especialmente con las constancias de pago de haberes de la servidora nombrado con el cargo de Técnico Sanitario I, con nivel STB, a la **Sra. CORTEZ GUTIERREZ ROCIO MILAGROS**, de acuerdo al detalle siguiente:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DEVENGADO	TOTAL SOLES
28287657	CORTEZ GUTIERREZ ROCIO MILAGROS	JULIO 2007 a AGOSTO 2013	S/ 34,350.00	S/ 34,350.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el egreso que demande el presente Acto Resolutivo, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias competentes, previa las formalidades de ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
M. Obsta. Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO

RPC/DIR
ACA/ADM
RAZ/J.RR.HH
HWQP/UAJ
ARCH.